

8/2019



Ayuntamiento de Málaga

imfe



FOOD & MOMENTS GROUP

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha 21/3/19".

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO**

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 15/1/2019.

En Málaga a 15 de enero de 2019.

De una parte, D. Jens Schaefer, Director de Operaciones de FOOD & MOMENTS GROUP S.L., con C.I.F. B-99163669 y con domicilio en Gran Vía nº 65, 5ºD, C.P. 28013 de Madrid, en nombre y representación de la empresa/entidad.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno para la reactivación económica, la promoción empresarial y el fomento del empleo, y Vicepresidenta del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE).

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin,

**EXPONEN**

PRIMERO.- Que el IMFE tiene como objetivo principal ser un instrumento para el fomento del desarrollo económico y social en el municipio de Málaga, mediante el apoyo a la creación y/o consolidación de empresas y la promoción del empleo y el autoempleo, a través de la formación e información en todos los aspectos relacionados con estas materias, así como el apoyo a toda clase de iniciativas públicas y privadas encaminadas al desarrollo local, la generación de empleo y riqueza y el desarrollo personal de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que el IMFE está autorizado para actuar como Agencia de Colocación (Nº 010000066), pudiendo colaborar con las empresas que lo necesiten en la preselección y selección de su personal.

TERCERO.- Que la empresa/entidad FOOD & MOMENTS GROUP S.L., dedicada a la actividad de "HOSTELERÍA", se declara socialmente responsable contribuyendo activa y voluntariamente al desarrollo social y económico de la ciudad de Málaga.

CUARTO.- Que las instituciones a las que ambos representan manifiestan un interés común en mantener una más estrecha colaboración dentro de sus respectivos ámbitos de actuación en materia de empleo.

En base a lo anterior se regula el presente Convenio rigiéndose por las siguientes

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el IMFE y la Empresa/entidad en materia de información, formación y orientación profesional, así como en los procesos de selección de personal.

SEGUNDA.- Dentro de la colaboración establecida en el presente Convenio, la Empresa/entidad se compromete a:

- Informar periódicamente al IMFE de los perfiles profesionales más difíciles de localizar para su contratación
- Informar periódicamente al IMFE de las necesidades formativas detectadas en su sector profesional



- Colaborar con el IMFE en la elaboración de programas formativos, dentro de su sector profesional
- Insertar en la Agencia Municipal de Colocación del IMFE las ofertas para cubrir los puestos de trabajo que necesite la Empresa/entidad
- Informar a la Agencia Municipal de Colocación del resultado de los procesos de selección, incluso si finalmente no se produjeran contrataciones.

TERCERA.- El IMFE se compromete con la Empresa/entidad a:

- Ofrecer asesoramiento técnico en la definición de los perfiles profesionales del personal que necesite contratar
- Ofrecer asesoramiento técnico en la definición de los programas formativos para el personal de nuevo ingreso en la Empresa/entidad
- Ofrecer un espacio adecuado, dentro de las posibilidades del IMFE en cada momento, para la realización de procesos de selección del personal de la Empresa/entidad
- Ofrecer un espacio adecuado, dentro de las posibilidades del IMFE en cada momento, para la realización de actividades formativas para el personal de nuevo ingreso de la Empresa/entidad
- Gestionar las ofertas de empleo que la Empresa/entidad publique a través de la Agencia Municipal de Colocación, incluyendo la preselección de candidatos y la colaboración en la selección si así fuese requerida.
- Incluir a la Empresa/entidad, una vez se produzcan contrataciones, en el panel de principales entidades colaboras de la Agencia Municipal de Colocación del IMFE.

CUARTA.- El contenido estipulado en el presente convenio de colaboración no supone exclusividad para ninguna de las partes firmantes.

QUINTA.- Para el seguimiento del presente convenio, cada una de las partes nombrará un representante siendo cada uno de ellos, respectivamente, el enlace con su entidad para cuantas cuestiones se planteen.

SEXTA.- La ejecución de este convenio no supondrá aportación económica de ningún tipo para las partes firmantes.

SÉPTIMA.- Este Convenio podrá ser rescindido mediante acuerdo explicito de ambas partes, o por cualquiera de ellas estipulándose un preaviso de un mes.

OCTAVA.- El presente Convenio producirá sus efectos desde el momento de su firma y tendrá validez hasta el día 31 de diciembre de 2019. Llegada esta fecha el convenio se considerará tácitamente prorrogado por 1 año natural.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y por los firmantes citados en el encabezamiento de este documento.

Por la Empresa/entidad  
FOOD & MOMENTS GROUP S.L.,

Fdo.: Jens Schaefer

Por el Instituto Municipal para la  
Formación y el Empleo (IMFE),

Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo  
Instituto Municipal  
para la Formación y el Empleo